



RESOLUCION JEFATURAL N° 203-2015-OSINFOR/05.2

Lima, 07 de setiembre de 2015

VISTO:

El Memorándum N° 391-2015-OSINFOR/05.2.3, de la Sub Oficina de Logística de la Oficina de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Formato de solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación (Formato N° 027-2015), del 28 de agosto de 2015, se aprobó el expediente para la "Contratación del servicio de evaluación del gasto de las Oficinas Desconcentradas durante el período 2015 solicitado por la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería del OSINFOR" por un valor referencial total ascendente a S/. 20,000.00 (Veinte Mil y 00/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Resolución Jefatural N° 184-2015-OSINFOR/05.2, de fecha 02 de setiembre de 2015, se designó a los miembros del Comité Especial *ad hoc* encargado de organizar, conducir y ejecutar la integridad del proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 009-2015-OSINFOR para la "Contratación del servicio de evaluación del gasto de las Oficinas Desconcentradas durante el período 2015 solicitado por la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería del OSINFOR";

Que, con fecha 02 de setiembre de 2015, se publicó en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE), la primera convocatoria del proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 009-2015-OSINFOR para la "Contratación del servicio de evaluación del gasto de las Oficinas Desconcentradas durante el período 2015 solicitado por la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería del OSINFOR";

Que, el artículo 34° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, establece que "En cualquier estado del proceso de selección, hasta antes del otorgamiento de la Buena Pro, la Entidad que lo convoca puede cancelarlo por razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar, o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad. En ese caso, la Entidad deberá reintegrar el costo de las Bases a quienes las hayan adquirido. La formalización de la cancelación del



proceso deberá realizarse mediante Resolución o Acuerdo debidamente sustentado, del mismo o superior nivel de aquél que dio inicio al expediente de contratación, debiéndose publicar conforme lo disponga el Reglamento”;

Que, por su parte, el artículo 79° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un proceso de selección, por causal debidamente motivada de acuerdo a lo establecido en el artículo 34° de la Ley, debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al Comité Especial, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación y, de ser el caso, al correo electrónico señalado por los participantes. Asimismo, establece que la resolución o acuerdo que formaliza la cancelación deberá ser emitida por el funcionario que aprobó el Expediente de Contratación u otro de igual o superior nivel;

Que, mediante Memorándum N° 0815-2015-OSINFOR/05.2.2, de fecha 04 de setiembre de 2015, la Jefe (e) de la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería comunica que debido a la prioridad del requerimiento solicitado con Memorándum N° 0625-2015-OSINFOR/05.2.2, se tuvo que redistribuir la elaboración de los productos entre el personal a su cargo, desapareciendo así la necesidad de contratar el servicio, por haberse cubierto la necesidad;

Que, en ese sentido, y de acuerdo al documento del Visto, resulta necesario la Cancelación del Proceso de Selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 009-2015-OSINFOR para la contratación del servicio de evaluación del gasto de las Oficinas Desconcentradas durante el período 2015 solicitado por la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería del OSINFOR;

Con los visados de la Sub Oficina de Logística y las Oficinas de Administración y de Asesoría Jurídica; y

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, y en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y en uso de las facultades conferidas en el literal e) del artículo segundo de la Resolución Presidencial N° 004-2015-OSINFOR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CANCELAR el Proceso de Selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 009-2015-OSINFOR para la contratación del servicio de evaluación del gasto de las Oficinas Desconcentradas durante el período 2015 solicitado por la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería del OSINFOR, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- DISPONER que la presente Resolución sea comunicada al Comité Especial *ad hoc* designado mediante Resolución Jefatural N° 184-2015-OSINFOR/05.2, de fecha 02 de setiembre de 2015.





Artículo 3°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, así como en el Portal Institucional del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR (www.osinfor.gob.pe).

Regístrese y comuníquese



C.P.C. ROYENA ARCE GRÁNDEZ
Directora (e) de la Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR

